

Subvención para dotación de servicio de alimentación eléctrica mediante conexión a red de baja tensión y/o mediante sistemas autónomos de origen renovable para viviendas afectadas estructuralmente o destruidas por la erupción volcánica que sean recuperadas, restablecidas o reubicadas, año 2026.

Actuación 1: Subvención para Sistemas Autónomos de Generación de Energía Renovable y almacenamiento energético en baterías.

Esta opción está destinada a contribuir a la implementación de sistemas autónomos de generación de energía renovable que podrán integrar tecnologías fotovoltaicas y mini eólicas, o exclusivamente fotovoltaicas, así como la instalación de baterías para almacenamiento energético.

Actuación 2: Subvención para Sistemas Autónomos de Generación de Energía Renovable y Conexión a la Red en Baja Tensión.

Esta opción está destinada a contribuir a la implementación de sistemas autónomos de generación de energía renovable que podrán integrar tecnologías fotovoltaicas y mini eólicas, o exclusivamente fotovoltaicas, así como a subvencionar los costes de conexión a la red eléctrica en baja tensión, facilitando el acceso a la electricidad a las viviendas.

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

1- Período de ejecución de los proyectos.

El plazo dentro del que deben realizarse los gastos de ejecución del proyecto subvencionado en esta convocatoria será en todo caso posterior al 20 de septiembre de 2021 y en un plazo máximo de 20 meses desde el cobro de la subvención.

2- Plazo y la forma de justificación de la subvención concedida.

El plazo máximo de los beneficiarios para justificar la subvención concedida de 24 meses desde el cobro de la misma.

La justificación de las subvenciones objeto de las presentes Convocatoria se deberá presentar de acuerdo a lo previsto en la Base 5, en el Registro General del Cabildo o en

los Registros Auxiliares de la Corporación, o por los medios del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, dirigidos al Servicio que ha gestionado la concesión de la subvención, aportando la documentación exigida en la Base 4.

- Memoria Justificativa y declaración de gastos, mediante:

-Anexo IV si se optó por la línea 1, placas fotovoltaicas + baterías.

-Anexo V si se optó por la línea 2, placas fotovoltaicas + conexión a red.

- Facturas originales del gasto realizado, (que deberán cumplir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posteriores modificaciones), y sus comprobantes de pago (orden de transferencia y extracto bancario que refleje la operación).

Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y la fecha de pago, debidamente firmado y sellado.

Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, deben acompañarse del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje la operación.

- En caso de que el beneficiario haya recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la misma actividad subvencionada, deberá aportar una relación detallada de los mismos con indicación del importe y su procedencia o en su caso declaración firmada de no haber recibido otras subvenciones para la misma actividad.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas o justificadas indebidamente, y en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

3- Otras obligaciones:

- En el supuesto de personas beneficiarias de la actuación número 2, integrarse en el plazo máximo de seis meses desde la conexión a la red, en alguna comunidad energética local o comunidad de renovables durante un plazo mínimo de cuatro años a contar desde la incorporación.
- Los elementos subvencionados deberán permanecer destinados al fin concreto para el cual se concedió la subvención por un período no inferior a cuatro años desde su adquisición, tal como recoge el artículo 31.4.a) LGS.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS y las bases reguladoras.

Los beneficiarios, al objeto de cumplir con las medidas de difusión de la Subvención colocarán placa o cartel en lugar visible en la fachada del establecimiento, durante el

período de seis (6) meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución definitiva de concesión de la subvención, incluyendo la identidad corporativa del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a los efectos de dar a conocer el carácter de financiador, en metacrilato preferentemente y de 24 x 16 cm, conforme al modelo previsto en Convocatoria.

Para ello se adjunta una guía de ayuda para elaborar el reportaje fotográfico.